

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 11.949/2010

D<sup>a</sup> Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 384/2010 a instancia de la parte actora D. Víctor Manuel Ponferrada Sánchez y José Manuel Montoro Fernández contra Novoplast Decoración S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/11/10 del tenor literal siguiente:

"Estimo la demanda rectora de este proceso, formulada por D. Víctor Manuel Ponferrada Sánchez y D. José Manuel Montoro Fernández contra la empresa Novoplast Decoración, S.L., que no han comparecido a dicho acto, sobre reclamación de cantidad, y en consecuencia debo condenar y Condeno a la empresa demandada a que abone a D. Víctor Manuel Ponferrada Sánchez la cantidad de 4.995,12 euros por los conceptos indicados, más el 10% de interés por mora (499,63 euros).

Igualmente condeno a la empresa Novoplast Decoración, S.L., a que abone a D. José Manuel Montoro Fernández la cantidad de 5.110,13 euros por los conceptos indicados, más el 10% de interés por mora (511,01 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Novoplast Decoración S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Doña Victoria A. Alférez de la Rosa.